

racion le favorece con su confianza. Todo lo que se trató al  
 p.º en intelig. y gobierno, y q.º se ponga en posesion de la referida  
 da Alcaldia Mayor de esta Villa y en tierra con el yose del riel  
 de y demas prerrogativas q.º hayan disfrutado sus antecesoros; in  
 encomento sig. con esta pta. le hago saber al referido Canovay  
 Gonalez este nombramto. a fin sig. de presentarse a tomar posesion  
 en su destino. Dize que a v. ind. d. diez y siete de set. de  
 mil ochocientos veinte y tres = las de Ultramar = Sr. Presente  
 la jurisdic. y Ayuntamiento de la Villa de Mazaron = Y en su  
 vista por el Regidor mas antiguo D. Juan Prieto Canovay se  
 manifestó, que no habiend. asistido al Cavildo celebrado para  
 acordar la solicitud y nombramto. a q.º se refiere como fundam.  
 la expresada orden regia, ni aun siquiera haber sido citado al  
 efecto, yndio al Ayuntamiento se le leyere el Acta p.º instruida  
 y las razones q.º le ingultraron: El Sr. Presente contesto que  
 no se habia celebrado Cavildo alguno, sobre el caso, y por consiq.  
 no habia Acta ni ariento alguno en el libro Capitular, puesq. ello  
 por su parte solo puede decir q.º el memor. o representac. q.º habido  
 motivo a este regio nombramto. se le presento enmendado p.º D.  
 Andres Canovay Pbro. vecino y Notario y Sobrino carnal de D.  
 Andres Gabriel Canovay Gonalez a la Saxon y alora en un  
 pago a viny de la propiedad del Sr. Diez, situado en la jurisdic.  
 Lora p.º q.º lo firmare; a lo qual no accedio protestando quanto  
 le parecio conven. y evadire si alguna sorpresa: Que posterior  
 quando regresó a este pueblo se encontró en el al referido Pbro.  
 D. Andres Canovay quien acompañad. a D. Juan Prieto Beles

